



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de julio de 2023

VISTO la Ley Nacional 14.072, el Decreto N° 21.557 del 20 de diciembre de 1954 y el REGLAMENTO ELECTORAL PERMANENTE PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS aprobado por la Resolución Conjunta del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 418 y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 585 de fecha 16 de julio de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 16 de la Ley Nacional N° 14.072, se creó el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, compuesto de doce miembros.

Que, a su vez, por el artículo 18 de la mentada ley se estableció la duración del mandato de los miembros del Consejo Profesional en cuatro años, debiendo renovarse los mismos por mitades cada dos años.

Que, en simultaneo con la elección de los miembros titulares, se deben elegir miembros suplentes, los que se incorporarán al Consejo como titulares en los casos que determine la reglamentación vigente.

Que, en la citada ley, se determinó que las elecciones serán reglamentadas y fiscalizadas por los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Agricultura y Ganadería.

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 21.557 del 20 de diciembre de 1954, se reglamentó el Título IV de la Ley N° 14.072 respecto de la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Profesional.

Que, por la Resolución Conjunta del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 418 y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 585 de fecha 16 de julio de 2014 se aprobó el REGLAMENTO ELECTORAL PERMANENTE PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS.

Que, por el artículo 2° del Reglamento Electoral, se determinó que el acto electoral para la renovación de autoridades se efectuará el segundo viernes de diciembre o primer día hábil siguiente si éste fuere feriado.

Que, en atención a ello, las elecciones deben llevarse a cabo el día lunes 11 de diciembre del corriente año.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

Que, asimismo, por el citado Reglamento se estableció que la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades del Consejo Profesional debe realizarse no antes del 10 de junio ni después del 10 de julio del año electoral, debiendo individualizarse en la misma los cargos a cubrir junto con los nombres y apellidos de los consejeros o consejeras a reemplazar.

Que, por la Resolución CPMV N° 1278/2023, fueron designados los miembros de la Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la organización del acto electoral.

Que, en cumplimiento de dichos preceptos legales, es menester convocar a los veterinarios y veterinarias al acto electoral para la renovación de autoridades de este Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Que el Asesor Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nacional N° 14.072.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS LEY NACIONAL N° 14.072

RESUELVE:

Artículo 1°: Convóquese a los veterinarios y veterinarias matriculados en el Registro de este Consejo Profesional, al Acto Electoral para la Renovación de Autoridades, para la elección de SEIS (6) CONSEJEROS TITULARES por el término de cuatro (4) años y SEIS (6) CONSEJEROS SUPLENTEs por el término de cuatro (4) años, en reemplazo de los siguientes Consejeros y Consejeras:

Consejeros y Consejeras Titulares por cuatro (4) años: Analía Gabriela TORTOSA (M.N. 8400), Ana Inés CHANFREAU (M.N. 8095), Jimena VIDAL (M.N. 7861) y Laura Inés RATÓN (M.N. 9838).

Los dos (2) cargos restantes a ocupar son vacantes producidas por renunciaciones y remociones.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552
Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

Consejeros y Consejeras Suplentes por cuatro (4) años: Yasmín Tamara ELIAS (M.N. 9738), Juan Carlos SOSA (M.N. 2986), Gretel Belén VIDAL DEODATO (M.N. 9579) y Romina Cynthia ZUMPANO (M.N. 9460).

Los dos (2) cargos restantes a ocupar son vacantes producidas por una renuncia y por la integración del Consejo como miembro titular.

Artículo 2°: Fíjese el día lunes 11 de diciembre de 2023 para la realización del Acto Electoral para la Renovación de Autoridades, el que tendrá lugar en la Sede de este Consejo Profesional, ubicada en la calle Pasco 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 8:00 horas a 18:00 horas, pudiéndose votar de manera presencial o por correspondencia.

Artículo 3°: Apruébense como anexos a la presente resolución, el ANEXO I "CRONOGRAMA DEL ACTO ELECTORAL" y el ANEXO II "PAUTAS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO".

Artículo 4°: La elección de miembros del Consejo Profesional se realizará de acuerdo con el sistema electoral establecido en el REGLAMENTO ELECTORAL PERMANENTE PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS aprobado por la Resolución Conjunta MAGyP N° 418 y MTEySS N° 585 de fecha 16 de julio de 2014.

Artículo 5°: Comuníquese a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°: Publíquese por dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en un diario de interés general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los órganos de difusión del Consejo Profesional.

Artículo 7°: Cumplido lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente, archívese.

RESOLUCIÓN CPMV N° 1296/2023

Dra. ANDREA VIVIANA ZACUTO
SECRETARIA
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14.072
M.N. 7.569



Dra. ANALÍA GABRIELA TORTOSA
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
Ley Nacional 14.072
M.N. 8.400



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL ACTO ELECTORAL

Cronograma del Acto Electoral según lo establecido en el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución Conjunta MAGyP N° 418 y MTEySS N° 585 de fecha 16 de julio de 2014.

- 1- Convocatoria a elecciones: 16 de junio de 2023 (artículo 3° del Reglamento).
- 2- Exhibición del padrón electoral provisorio: Del 1° de julio al 10 de agosto del corriente año, en la Sede del Consejo, sita en la calle Pasco 760, C.A.B.A., en el horario de 9 a 15 hs (artículo 8° del Reglamento Electoral).
- 3- Último plazo para la presentación de notas de inclusiones o exclusiones del padrón electoral provisorio: 10 de agosto de 2023 (artículo 9° del Reglamento Electoral).
- 4- Último plazo para la rehabilitación en el padrón para profesionales excluidos como así también para la habilitación de los nuevos inscriptos en la matrícula: 20 de agosto de 2023 (artículo 11° del Reglamento Electoral).
- 5- Exhibición del padrón electoral definitivo: Desde el 1° de septiembre de 2023 hasta el cierre del comicio (artículo 10 del Reglamento Electoral).
- 6- Última fecha de presentación de listas de candidatos (avalada por no menos del cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón definitivo y cumpliendo con los requisitos dispuestos en los artículos 16, 17 y 19 del Reglamento Electoral): Viernes 29 de septiembre de 2023 hasta las 18 hs. (artículo 17° del Reglamento Electoral).
- 7- Reemplazo de candidatos impugnados: Dentro de las 72 hs. de notificado al Apoderado de la Lista el rechazo del o de los candidatos (artículo 21° del Reglamento Electoral).



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

- 8- Ultimo día para el envío, por parte de la Secretaría del Consejo, de las Listas y Sobres para emitir el voto por correspondencia: martes 10 de octubre (artículo 14° del Reglamento Electoral).

- 9- Comicio – Acto Electoral: lunes 11 de diciembre de 2023 de 8 hs. a 18 hs. en la sede del Consejo Profesional, sita en la calle Pasco 760, C.A.B.A. (artículo 2° del Reglamento Electoral).



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

ANEXO II

PAUTAS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO

Pautas para la emisión del voto establecidas en el Reglamento Electoral, aprobado por la Resolución Conjunta MAGyP N° 418 y MTEySS N° 585 de fecha 16 de julio de 2014.

ARTICULO 13: Para la emisión del voto secreto y obligatorio, los electores podrán optar por uno de los siguientes procedimientos:

- 1.- Por correspondencia.
- 2.- En forma presencial.

ARTICULO 14: Para la emisión del voto por correspondencia, la Secretaría del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, no más tarde del 10 de octubre del año de la convocatoria, enviará por correo postal simple, a todos los electores habilitados, UN (1) ejemplar de cada una de las listas de candidatos oficializadas, y DOS (2) sobres: uno al que llamaremos (A), que es de mayor tamaño, impreso en el frente, dirigido al Consejo profesional de Médicos Veterinarios — ELECCIONES—, al dorso del cual se hará constar la aclaración de nombre y apellido, domicilio, número de matrícula y firma del votante y otro que llamaremos (B), que es pequeño para encerrar su voto, y que será firmado al dorso por los miembros de la Junta Electoral.

Los votos que fueran emitidos, omitiendo cumplimentar cualquiera de los requisitos anunciados, se considerarán nulos. A medida que lleguen los sobres de las elecciones, se ingresará exclusivamente el número de la matrícula del profesional que emitió el voto en la página web del Consejo Profesional. No serán aceptados por la mesa de entradas del Consejo Profesional votos enviados en mano por los propios colegas o terceras personas. Sólo serán recibidos los sobres que ingresen al domicilio legal del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios por correo oficial o privado con sus correspondientes sellos y matasellos, hasta el día y hora del cierre del comicio fijados en la convocatoria, o bien en el lugar que se determine, en caso de ocurrir lo expuesto en la parte final del Artículo 6° del presente reglamento.



Consejo Profesional de Médicos Veterinarios
(Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley Nacional 14.072)

Pasco 760 - (1219) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tels.: (011) 5263-2451 / 4941-0552

Web: www.cpmv.org.ar / E-mail: info@cpmv.org.ar

ARTICULO 15: Para emitir el voto en forma presencial el elector deberá hacerse presente, en el día fijado para la elección, en el horario y local indicado por la convocatoria, con su documento único, ante la mesa electoral, donde recibirá de manos del presidente y del o los fiscales, un sobre firmado, pasando luego a un recinto que asegure el secreto de su voto (cuarto oscuro), donde tendrá a su alcance las distintas boletas con las listas que concurren a la elección. Una vez introducido su voto en el sobre recibido, retornará a la mesa electoral e introducirá en la urna identificada con el número DOS (2) el sobre con su voto. Si el votante lo requiere, se le dará una constancia firmada del cumplimiento de su obligación de votar.